

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00586-00

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por ANA CAROLINA YANQUEN ACERO y RODOLFO PARDO LIPPELT.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 579 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 21 de septiembre de 2022 a la hora de las 02:30 pm.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas y se decretan las siguientes:

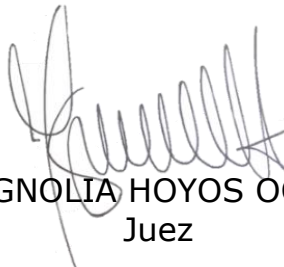
DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Se reconoce al abogado JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTIZ como apoderado de los solicitantes (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 148 FECHA 08 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr